

LEY 259
De 2 de diciembre de 2021

**Que modifica un artículo de la Ley 93 de 1973,
sobre arrendamiento**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 13 de la Ley 93 de 1973 queda así:

Artículo 13. En los contratos de arrendamiento que se celebren a partir de la vigencia de esta Ley, es obligación de todo arrendatario, salvo las excepciones que establezca el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, consignar una suma igual al canon de arrendamiento en concepto de depósito.

El depósito en concepto de arrendamiento, por tratarse de fondos de particulares, se manejará de forma separada de las cuentas de funcionamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través de los productos y servicios que ofrezcan el Banco Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros y conforme a la reglamentación que para tales efectos emita el Órgano Ejecutivo.

Los reclamos, por parte del arrendador, de cánones adeudados o daños causados en el inmueble deberán ser comprobados en la Dirección General de Arrendamientos y le deberá ser entregado el depósito de arrendamiento, con sus intereses o parte de ellos, según sea el caso.

Mediante autorización de la Dirección General de Arrendamientos al Banco Nacional de Panamá o a la Caja de Ahorros, los depósitos de arrendamientos y sus intereses serán devueltos a su depositante al terminar el contrato de arrendamiento, salvo en los casos a que se refiere el párrafo anterior de este artículo.

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial reglamentará la forma, las variaciones y las fechas en que deberán verificarse los depósitos a que se refiere este artículo.

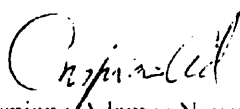
Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 13 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

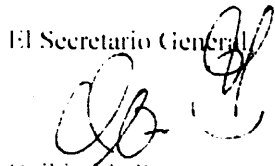
Proyecto 583 de 2021 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

El Presidente,



Crispiano Adames Navarro

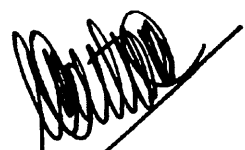
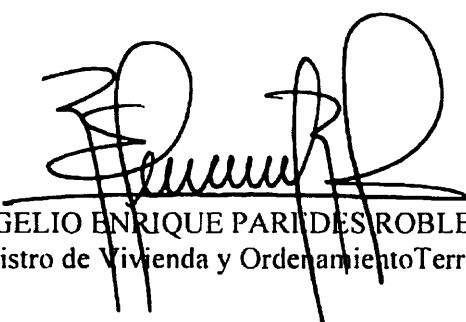
El Secretario General



Quibian L. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ.
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 2 DE DICIEMBRE DE 2021.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República
ROGELIO ENRIQUE PARIDES ROBLES
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial